



ED-VCT-GIAM-03249

EDICTO No. GIAM-03249-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDS-11191** se ha proferido **Resolución No. 003538-2** de **mayo 27 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de *AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE PARA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION* No LDS-11191, presentada por el señor GERMAN ALBERTO ANGEL TORO", en calidad de representante legal del CONSORCIO MANSO AMANÍ con Nit 900238325-6, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor GERMAN ALBERTO ANGEL TORO, en calidad de representante legal del CONSORCIO MANSO AMANÍ, o en su defecto por el procedimiento establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, o Código de Minas, haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme y ejecutoriada esta providencia desanótese el área si a ello hubiere lugar y archívese el expediente.

ALFREDO RONCANCIO MEJÍA
Secretario de Gobierno Departamento
de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Profesional, Jefe. Unidad Delegación
Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03250

EDICTO No. GIAM-03250-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JJ6-15021** se ha proferido **Resolución No. 003529-2 de mayo 27 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No JJ6-15021, radicada vía web el 08 de octubre de 2008, por el señor Juan Guillermo Saldarriaga Saldarriaga, en calidad de representante legal del Consorcio MANSO AMANI, por las razones expuesta en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al representante legal del Consorcio MANSO AMANI, señor Juan Guillermo Saldarriaga Saldarriaga o en su defecto por el procedimiento establecido en el artículo 289 de la Ley 685 de 2001, o Código de Minas, haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme y ejecutoriada esta providencia desanótese el área si a ello hubiere lugar y archívese el expediente.

ALFREDO RONCANCIO MEJÍA
Secretario de Gobierno Departamento
de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Profesional, Jefe. Unidad Delegación
Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03251

EDICTO No. GIAM-03251-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OBJ-09041** se ha proferido **Resolución No. 003863-2 de junio 17 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de *AUTORIZACION TEMPORAL E INTRANSFERIBLE PARA LA EXTRACCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION* No OBJ-03041", presentada por el señor JUAN CARLOS DUQUE ISAZA, en calidad de Secretario De Planeación del Municipio de Anserma Caldas por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al señor JUAN CARLOS DUQUE ISAZA, en calidad de Secretario De Planeación del Municipio de Anserma Caldas o en su defecto por el procedimiento establecido en el artículo 269 de la Ley 885 de 2001, o Código de Minas, haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme y ejecutoriada esta providencia desanótese el área si a ello hubiere lugar y archívese el expediente.

ALFREDO RONCANCIO MEJÍA
Secretario de Gobierno Departamento
de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Profesional, Jefe. Unidad Delegación
Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03252

EDICTO No. GIAM-03252-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCK-08432X** se ha proferido **Resolución No. 003530-2 de mayo 27 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL ARCHIVO de la SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No KCK-08432X otorgada mediante Acto Administrativo 4955 del 28 de septiembre de 2009, al CONSORCIO PROMEVIAS, con Nit 900244046-0, para la explotación de materiales de construcción, sobre un área de terreno ubicada en los municipios de la Victoria y la Dorada jurisdicción del Departamento de Caldas, lo anterior para ejecución del contrato 1769 de 2008. cuyo objeto era *"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA HONDA - RIOS ERMITAÑO - LA LIZAMA - SAN ALBERTO"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente la presente providencia al representante legal del CONSORCIO PROMEVIAS, señor JESUS ANTONIO CONTECHA CARRILLO o en su defecto por el procedimiento establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, o Código de Minas, haciéndole saber que contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: En firme y ejecutoriada esta providencia desanótese el área si a ello hubiere lugar y archívese el expediente.

ALFREDO RONCANCIO MEJÍA
Secretario de Gobierno Departamento
de Caldas

BERNARDO ARANGO GONZALEZ
Profesional, Jefe.
Unidad Delegación Minera de Caldas

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03253

EDICTO No. GIAM-03253-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FLD-124** se ha proferido **Resolución VSC No. 000829** de **septiembre 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la **CADUCIDAD** del contrato de concesión No. **FLD-124**, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA - **INGEOMINAS**, y los señores **MARLEN ROA BALAGUERA** identificada con CC. No 41.712.573 y **GERARDO PASTOV CALVA** identificado con CE. No 253646, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARAGRAFO.- Se recuerda a los interesados, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. FLD-124, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir los señores **MARLEN ROA BALAGUERA** y **GERARDO PASTOV CALVA**, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, constituyan póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, de conformidad con los dispuesto en el artículo 280 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).

ARTÍCULO TERCERO.- Imponer a los señores **MARLEN ROA BALAGUERA** y **GERARDO PASTOV CALVA**, titulares del Contrato de Concesión No. FLD-124, **multa por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00) M/CTE.**, equivalente a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuentan con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. Asimismo, deberán acreditar el pago de dicha obligación ante la Agencia Nacional de Minería, para que dicho documento sea anexado al expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los señores **MARLEN ROA BALAGUERA** y **GERARDO PASTOV CALVA**, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen lo siguiente:

- Pago de regalías correspondientes al IV trimestre de 2012.
- Pago de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2013.
- Formatos Básicos Mineros del primer semestre y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.
- Formato Básico Minero del primer semestre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Declarar que los señores **MARLEN ROA BALAGUERA** y **GERARDO PASTOV CALVA**, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de DOS MILLONES



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



DOSCIENTOS CUATRO MIL CUATRO PESOS MCTE (\$2.204,004.00), por concepto de canon superficario, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, así:

- Segundo año de la etapa de exploración por la suma de (\$495.863,66)
- Tercer año de la etapa de exploración por la suma de (\$527.648,33)
- Primer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de (\$568.122,33)
- Tercer año de la etapa de construcción y montaje por la suma de (\$ 612.369,33)

PARÁGRAFO PRIMERO.- La suma adeudada por concepto de canon superficario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuentan con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a esta Agencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses.

ARTÍCULO SEXTO.- Declarar que los señores **MARLEN ROA BALAGUERA** y **GERARDO PASTOV CALVA**, adeudan a la Agencia Nacional de Minería la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$447.556) por concepto de la inspección de campo al área del título minero, el cual le fue requerido a través de Auto SFOM 450 de 30 de abril de 2012, más los intereses causados hasta la fecha de pago.

PARÁGRAFO.- La suma adeudada por concepto de Inspección de campo, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 0122171701 de COLPATRIA, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, para lo cual cuentan con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de iniciarse el respectivo cobro coactivo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a esta Agencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

ARTÍCULO SEPTIMO.- En firme la presente providencia, en los términos de la cláusula vigésima del contrato de concesión No. FLD-124, ordénese hacer la visita técnica correspondiente y procédase a su liquidación definitiva, previa entrega del área objeto del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Registro Minero Nacional, para que proceda a su inscripción en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

ARTÍCULO NOVENO.- Ejecutoriada esta providencia, comuníquese a la autoridad ambiental correspondiente, a la Procuraduría General de la Nación-sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, y a la Alcaldía del Municipio de **CARMEN DE CARUPA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica-





Grupo de Cobro Coactivo-, para que efectúe el respectivo cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas. Así mismo compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **MARLEN ROA BALAGUERA** y **GERARDO PASTOV CALVA**; de no ser posible la notificación personal, súrtase por edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-03254-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GIN-111** se ha proferido **Resolución No. 000826** de **septiembre 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la **renuncia** presentada por la empresa **PETREOS DE COLOMBIA LTDA**, identificada con NIT 900.155.341-7, titular del Contrato de Concesión **No. GIN-111**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Requerir** a la empresa PETREOS DE COLOMBIA LTDA, la presentación de la póliza minero- ambiental vigente y constituida por tres (3) años más de conformidad con el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar el desistimiento de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años más, presentada por la interesada el día 27 de agosto de 2010, a través del oficio 2010-412-029538-2, de conformidad con lo expuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Aprobar la siguiente información, allegada por la interesada:

- Pago del canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve Pesos (\$97.469).
- Formatos Básicos Mineros correspondientes al primer semestre de los años 2008, 2009 y 2010.
- Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008, 2009 y 2010.
- Póliza Minero Ambiental No. 30-44-101001348 de fecha 13 de octubre de 2010, correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje, con vigencia del 25 de junio de 2010 al 25 de junio de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, previa desanotación del área del sistema gráfico.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, ordénese la suscripción de un acta que contenga la liquidación definitiva del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del concesionario, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato de Concesión GIN-111, previa visita técnica para recibir el área objeto del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Surtidos todos los trámites anteriores y una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo, remítase copia del acto administrativo a la



Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la **AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE** y a la Alcaldía Municipal de **VILLAVICENCIO-META**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese la presente resolución personalmente al representante legal y/o apoderado de la empresa PETREOS DE COLOMBIA LTDA, titular del Contrato de Concesión No. GIN-111, o en su defecto efectúese mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra esta providencia procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03255

EDICTO No. GIAM-03255-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LEJ-11461** se ha proferido **Resolución No. 003691** de **septiembre 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la Resolución GTRM No. 993 de fecha 10 de octubre de 2011, de conformidad con los anteriores argumentos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de su apoderado o quien haga sus veces, al Señor NILSON GABRIEL HURTADO MOSQUERA en calidad de Representante Legal del Consejo Comunitario Mayor de Condoto, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03256

EDICTO No. GIAM-03256-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAQ-10151** se ha proferido **Resolución No. 003694** de **septiembre 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAQ-10151** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS**, a través de su apoderada **MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA**, o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03257

EDICTO No. GIAM-03257-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **J19-08071** se ha proferido **Resolución No. 003692** de **septiembre 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la Resolución No. 000620 de fecha 22 de febrero de 2013, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. a través de su Apoderada ERIKA MARIA MURCIA CELEDON** o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03258

EDICTO No. GIAM-03258-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **EFA-101** se ha proferido **Resolución No. 003703** de **septiembre 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución **No. 000779** del **26 de marzo de 2012**
"Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión No. EFA-101, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente al señor **LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia devuélvase la propuesta de Contrato de Concesión **No. EFA-101**, al Grupo de Contratación Minera, para continuar el trámite respectivo

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03259

EDICTO No. GIAM-03259-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKP-11571** se ha proferido **Resolución No. 003695** de **septiembre 05 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar la decisión de Rechazo de la Propuesta de Contrato de Concesión **JKP-11571** contenida en el Artículo Tercero de la Resolución No. 000122 de fecha 14 de agosto de 2012; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los señores **NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03260

EDICTO No. GIAM-03260-2013
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KAN-10461** se ha proferido **Resolución GSC-ZC No. 000074** de **septiembre 09 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE PORE**, departamento de **CASANARE** identificada con NIT No. 800.099.429-3, a través de su Representante Legal **JORGE EZEQUIEL GARZON**, en calidad de Alcalde Municipal de Pore departamento de Casanare, o quien haga sus veces, adeuda a la **Agencia Nacional de Minería, ANM**, junto con sus respectivos formularios de declaración, liquidación y pago de Regalías la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$18.640.125)**, correspondientes a los periodos II, III y IV trimestres del año 2009, I, II, III y IV trimestres del año 2010 y I, II, III y IV trimestres del año 2011, por la explotación de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS METROS CÚBICOS (283.500 M3)** de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.

PARÁGRAFO 1: La anterior suma, deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al titular de la Autorización Temporal KAN-10461, para que allegue los formularios de declaración, liquidación y pago de Regalías correspondientes a los periodos II, III y IV trimestres del año 2009, I, II, III y IV trimestres del año 2010 y I, II, III y IV trimestres del año 2011, Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al titular de la Autorización temporal KAN-10461, para que allegue los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2009, 2010 y 2011. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo presta mérito ejecutivo para su cobro por Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remitir copia del presente acto administrativo al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Córrase traslado del Informe de Fiscalización Integral No. 1 del 28 de mayo de 2013 y del Concepto Técnico No. 146 del 30 de agosto de 2013.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal al señor **JORGE EZEQUIEL GARZON**, en calidad de Alcalde del Municipio de Pore departamento de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



Casanare, o quien haga sus veces; de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez 5 días siguientes a la notificación del presente proveído, contra los demás artículos no procede recurso alguno, por tratarse de decisiones de trámite.

MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-03261

EDICTO No. GIAM-03261-2013

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKN-11021** se ha proferido **Resolución No. 000945** de **marzo 01 de 2013** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LKN-11021**, presentado por el señor **FERNANDO RIVEROS MEDINA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **LKN-11021**, respecto de los proponentes **LUIS GONZALO RIVERA, JUAN JOSE RIVERA SUAREZ, GERMAN EMILIO OSMA HOYOS y NOHORA ROCIO ZUÑIGA DURAN**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LUIS GONZALO RIVERA, JUAN JOSE RIVERA SUAREZ, FERNANDO RIVEROS MEDINA, GERMAN EMILIO OSMA HOYOS y NOHORA ROCIO ZUÑIGA DURAN**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día primero (01) de octubre de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día siete (07) de octubre de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co